

# CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO

## ANEXO 1

### REGLAMENTO ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

#### A. Conformación

La Asamblea General de Accionistas la constituyen los accionistas inscritos en el libro de registro de acciones o su representantes o mandatarios, reunidos con el quórum y en las condiciones previstas en los Estatutos Sociales y en este Código.

#### Presidencia de la Asamblea General de Accionistas

La Asamblea General de Accionistas será presidida por la persona que ésta designe con una mayoría simple de las acciones presentes dentro de la reunión.

#### Secretaría de la Asamblea General de Accionistas

El Secretario General de FINDETER hará las veces de Secretario de la Asamblea General de Accionistas.

#### Funciones del Secretario de la Asamblea General de Accionistas

1. Llevar los libros de las actas de la Asamblea General de Accionistas.
2. Convocar y comunicar a las reuniones de la Asamblea General de Accionistas hechas por los órganos competentes para ello, de acuerdo con los estatutos.
3. Realizar la entrega en tiempo y forma de la información a la Asamblea General de Accionistas.
4. Atender las solicitudes de los accionistas, relacionadas con información o aclaraciones en relación con los temas que se traten en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas y el ejercicio del derecho de inspección.
5. Conservar la documentación social, reflejar debidamente en los libros de actas el desarrollo de las sesiones, y dar fe ante terceros de las decisiones de los órganos sociales.
6. Velar por la legalidad formal de las actuaciones de la Asamblea General de Accionistas y garantizar que sus procedimientos y reglas de gobierno sean respetados y regularmente revisados, de acuerdo con lo previsto en los estatutos y demás normativa interna de la Sociedad.
7. Cumplir los demás deberes que le impongan la Asamblea General de Accionistas.

El Secretario tendrá especial cuidado en el mantenimiento de la reserva que de acuerdo con la ley y las prácticas comerciales correspondan a los libros y documentos de la Sociedad.

#### B. Funciones

Son funciones de la Asamblea General de Accionistas:

1. Elegir y remover libremente a los miembros de la Junta Directiva, para períodos de dos (2) años cada uno, y fijar su remuneración en los casos en que esta competencia no resida en el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.
2. Aprobar y reformar los Estatutos de FINDETER.
3. Examinar, aprobar, improbar, modificar o fenecer los estados financieros de fin de ejercicio y las cuentas que deban rendir los administradores.
4. Decretar la formación de reservas especiales, eventuales u ocasionales especificando su destinación y justificación.
5. Elegir al Revisor Fiscal y a su suplente, fijar su remuneración; o disponer que, en su lugar, las funciones propias de la Revisoría Fiscal sean cumplidas por una persona natural o jurídica especializada en la materia y determinar sus honorarios, de conformidad con lo previsto en el artículo 49 de estos Estatutos.
6. Elegir al Defensor del Consumidor Financiero y su Suplente.
7. Considerar los informes de la Junta Directiva, del representante legal y del Revisor Fiscal y cualquier otro que por ley o reglamento deba considerar la Asamblea.
8. Ordenar las acciones que correspondan contra los administradores, funcionarios directivos o el Revisor Fiscal.
9. Darse su propio reglamento.
10. Decretar la distribución de utilidades, la cancelación de pérdidas.
11. Adoptar las medidas que exija el interés de la Sociedad.
12. Adoptar las medidas que reclamen el cumplimiento de los estatutos y el interés común de los asociados.
13. Las demás que le asignen las leyes y los presentes Estatutos.

Serán exclusivas de la Asamblea General de Accionistas e indelegables las siguientes funciones:

1. Aprobar la política general de remuneración de la Junta Directiva, cuando esta función no sea competencia del Ministerio de Hacienda y Crédito Público de acuerdo con las leyes vigentes.
2. Aprobar la política para el manejo de conflictos de interés de los administradores y empleados que le presente la Junta Directiva.
3. Adoptar su propio reglamento.
4. Aprobar la política de sucesión y evaluación de la Junta Directiva que le presente la Junta Directiva.
5. Aprobar la segregación o escisión impropia de la Sociedad.

### **C. Reuniones y Convocatoria**

Las reuniones de la Asamblea General de Accionistas pueden ser ordinarias o extraordinarias.

La convocatoria a reuniones se realizará por escrito dirigido a cada uno de los accionistas, pudiéndose utilizar comunicaciones en físico y medios electrónicos. Para aquellas reuniones en que hayan de aprobarse los balances de fin de ejercicio, la convocatoria se hará por lo menos con treinta (30) días calendario de anticipación. En los demás casos, bastará una antelación de cinco (5) días calendario.

Con la convocatoria se allegará el orden del día que se desarrollará en la sesión. Cualquier accionista, independientemente del tamaño de su participación accionaria, podrá proponer a la Junta Directiva la introducción de uno o más puntos a debatir en el orden del día de la sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, siempre que la solicitud de los nuevos puntos se acompañe de una justificación. La solicitud por parte de los accionistas debe hacerse por escrito, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la publicación de la convocatoria.

Si la solicitud se desestima por la Junta Directiva, ésta se obliga a responder por escrito a la solicitud, explicando las razones que motivan su decisión e informando a los accionistas del derecho que tienen de plantear sus propuestas durante la celebración de la Asamblea de acuerdo con lo previsto en el artículo 182 del Código de Comercio.

En caso de que la Junta Directiva acepte la solicitud, agotado el tiempo de los accionistas para proponer temas conforme a las recomendaciones precedentes, se publicará un complemento a la convocatoria de la Asamblea General de Accionistas, mínimo con quince (15) días comunes de antelación a la reunión.

Habrà Asamblea General de Accionistas cuando por cualquier medio todos los accionistas presentes en la reunión puedan deliberar y decidir

#### **D. Delegación y Poder**

Los accionistas podrán hacerse representar en las reuniones de Asamblea General de Accionistas, pudiendo delegar su voto en cualquier persona, sea esta accionista o no, en todo caso, la delegación de voto en blanco deberá hacerse con instrucciones de voto, según el modelo estándar de carta de representación que FINDETER tiene dispuesto para tal fin en su página web.

El otorgamiento de poderes podrá realizarse por escrito, cumpliendo con los requisitos del artículo 184 del Código de Comercio, esto es, indicando el nombre del apoderado, las personas en quienes puede sustituir el poder, y la fecha o época de la reunión o reuniones. Los poderes no requerirán formalidades adicionales para su validez.

A efectos de la representación de los accionistas, ningún empleado de Findeter deberá sugerir o determinar el nombre de quienes actuarán como apoderados en la Asamblea, ni podrán sugerir, coordinar o convenir con cualquier accionista o representante de accionistas la votación a favor o en contra de cualquier asunto a discutir en la determinada Asamblea.

Salvo los casos de representación legal, los administradores y empleados de Findeter no podrán representar en las reuniones de la Asamblea General de Accionistas, acciones distintas de las propias mientras estén en ejercicio de sus cargos, ni sustituir los poderes que se les confieran. Tampoco podrán votar los balances y cuentas de fin de ejercicio ni las de la liquidación. Ningún empleado de Findeter podrá por sí o por interpuesta persona solicitar o recoger poderes para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas, ni recomendar o inducir mediante cualquier procedimiento para que se otorguen en favor de determinados candidatos.

### **E. Sesiones Ordinarias**

Las reuniones ordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán dentro de los primeros (3) tres meses de cada año. La convocatoria, que corresponde al Presidente o al Secretario General de la Entidad, indicará el día y la hora, y se desarrollarán en el domicilio principal de la sociedad.

Si no fuere convocada, la Asamblea se reunirá por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, a las 10 a.m., en las oficinas del domicilio principal de la Entidad.

### **F. Sesiones Extraordinarias**

Las reuniones extraordinarias de la Asamblea General de Accionistas se efectuarán cuando lo exijan las necesidades imprevistas o urgentes de FINDETER, por convocatoria de la Junta Directiva, del Representante Legal, del Secretario General o del Revisor Fiscal. Además, cualquiera de los órganos anteriores deberá convocar la Asamblea General de Accionistas a reuniones extraordinarias cuando lo solicite un número plural de accionistas que represente, por lo menos, la cuarta parte del capital suscrito.

En la convocatoria a sesiones extraordinarias se especificarán los asuntos sobre los que deliberará y decidirá la Asamblea. Esta no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos en dicha convocatoria. Sin embargo, mediante el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de las acciones representadas, podrá ocuparse de otras materias, una vez agotado el orden del día.

### **G. Quórum y Mayorías**

La Asamblea sesionará y deliberará con un número plural de accionistas que represente, por lo menos, la mitad más una de las acciones suscritas con derecho a voto.

Las decisiones se tomarán por mayoría de las acciones representadas, con las excepciones previstas en los Estatutos y en la Ley.

### **H. Quórum Especial**

Si se convoca la Asamblea y ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a una nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de accionistas, cualquiera que sea la cantidad de acciones que esté representada. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de diez (10) días hábiles ni después de treinta (30) días hábiles contados desde la fecha fijada para la primera reunión.

Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el primer día hábil del mes de abril, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos del inciso anterior.

### **I. Desarrollo de la Asamblea**

La mesa de la Asamblea estará integrada por el Presidente de la Asamblea, designado en la

sesión para este fin, el Secretario de la Asamblea y el Presidente de FINDETER. El Secretario de la Asamblea será el encargado de admitir a los accionistas a la reunión, examinar los poderes o la legitimación de los representantes, formar la lista de asistentes y resolver las dudas sobre ella; una vez iniciada la sesión, dirigir los debates, conceder la palabra y mantener el orden.

Los accionistas que deseen intervenir se identificarán indicando su nombre, apellidos y número de acciones de las que son titulares o representan.

Los accionistas tendrán la posibilidad de formular preguntas sobre algún punto del orden del día, siempre que tales puntos sean de interés y propio de la competencia legal o estatutaria de la Asamblea.

#### **J. Intervenciones**

Los accionistas podrán participar activamente en los temas que sean tratados en desarrollo de la respectiva Asamblea General de Accionistas.

Después de las intervenciones que pudiesen establecerse por la Presidencia de la Asamblea, se pasará al turno de intervenciones de los accionistas para plantear preguntas, solicitar información o aclaraciones en relación con los puntos del orden del día o formular propuestas. Para tal efecto, cada accionista individualmente considerado contará con cinco (5) minutos en los cuales realizará su participación por una sola vez. Los accionistas que deseen intervenir se identificarán indicando su nombre, apellidos y número de acciones de las que son titulares o representan; y si su intención es que el tenor literal de su intervención conste en el acta de la Asamblea o se anexe a ésta, deberá entregarla al Secretario de la Asamblea con anterioridad a su intervención, por escrito y firmada. Terminado el turno de intervenciones se procederá a contestar a los accionistas.

El Presidente de la Asamblea o el Secretario, podrán cuando lo consideren oportuno, ampliar el tiempo asignado para las intervenciones, solicitar a los accionistas la aclaración de cualquier punto de su intervención y llamar al orden a los accionistas que intervengan en caso de que no limiten su intervención a los puntos del orden del día o hagan uso indebido de sus derechos.

La presentación y sustentación de los informes de los Administradores y de la Revisoría Fiscal, no estarán sometidos a los términos fijados anteriormente.

Una vez los accionistas han votado sobre un tema e iniciado la presentación del punto que sigue en el orden del día, no podrá someterse nuevamente a consideración de la Asamblea el tema sobre el cual ya se pronunció el órgano colegiado.

#### **K. Comisión de Elecciones y Escrutinios**

Esta comisión estará conformada por el Presidente y Secretario de la Asamblea, y será la encargada de supervisar el conteo de los votos para garantizar su transparencia y legalidad.

## **L. Votos**

Cada accionista, sea persona natural o jurídica, podrá designar solamente un único representante principal ante la Asamblea General de Accionistas, independientemente del número de acciones del cual sea titular de derechos. El representante o mandatario de un accionista no podrá fraccionar el voto de su representado o mandante, lo cual significa que no le es permitido votar con una o varias acciones de las representadas en determinado sentido o por ciertas personas y con otra u otras acciones en sentido distinto o por otras personas. Sin embargo, esta individualidad del voto no impide que el representante de varios accionistas vote en cada caso siguiendo por separado las instrucciones que le haya impartido cada persona o cada grupo representado o mandante.

## **M. Actas**

Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas se harán constar en actas, aprobadas por esta o por las personas que ella elija para el efecto.

Las actas, que serán firmadas por el Presidente y el Secretario de la Asamblea, con excepción de las actas correspondientes a reuniones no presenciales que serán suscritas de conformidad con lo previsto en la ley, y deberán expresar, por lo menos, su número, el lugar, fecha y hora de la reunión; la forma y antelación de la convocatoria; la lista de los asistentes con indicación del número de acciones que representan; los asuntos tratados; los votos emitidos en favor, en contra, o en blanco; las constancias escritas presentadas por los asistentes durante la reunión; las elecciones efectuadas y la fecha y hora de su clausura.

## **N. Suspensión Transitoria**

La Asamblea General de Accionistas podrá suspenderse en los términos del Código de Comercio.

## **O. Decisiones**

Las decisiones de la Asamblea General de Accionistas tomadas de acuerdo con los Estatutos y la Ley obligan a todos los accionistas, aún a los ausentes o disidentes.

## **P. Auditorías Especializadas**

De conformidad con lo establecido en el artículo 55 de los Estatutos, los accionistas y demás inversionistas que representen por lo menos un cinco por ciento (5%) de la participación accionaria de la Entidad, individual o conjuntamente, podrán contratar auditorías especializadas a ejecutar en FINDETER, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:

- a) Se deben especificar las razones que motivan su realización, los hechos y operaciones a auditar, el tiempo de duración y demás aspectos que sean necesarios para precisar el alcance y objeto de la auditoría. Estas auditorías especializadas se podrán llevar a cabo dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la celebración de la sesión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, dentro del derecho de inspección a los libros y

papeles de FINDETER, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de los Estatutos Sociales “Derechos del Accionista y del Inversionista” y en el Código de Comercio.

- b) Se podrán inspeccionar los documentos señalados en el artículo 447 del Código de Comercio. En ningún evento se permitirá la violación de la reserva o confidencialidad de los documentos que se consideren privilegiados o reservados o de terceros, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política y el artículo 61 del Código de Comercio.
- c) Las firmas que se contraten para realizar tales auditorías deberán tener, como mínimo, las calidades de la Revisoría Fiscal que haya designado la Asamblea General de Accionistas para el periodo correspondiente.
- d) Los resultados de la auditoría especializada deberán darse a conocer en primera instancia al Presidente de la Entidad, quien dispondrá de quince (15) días hábiles para pronunciarse. Estos resultados y el pronunciamiento del Presidente se darán a conocer a la Junta Directiva y al Auditor Interno. Este último deberá evaluar el informe de la auditoría especializada y hacer las recomendaciones que considere pertinentes.
- e) Los papeles de trabajo del auditor especial estarán sujetos a reserva y deberán conservarse por un tiempo no inferior a cinco (5) años, contados a partir de la fecha de su elaboración.
- f) Luego de recibidos todos los informes, la Junta Directiva responderá por escrito, a la mayor brevedad posible, respecto de las inquietudes que presenten los accionistas o inversionistas solicitantes.

#### **Q. Ejercicio del Derecho de Inspección**

Dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a cualquier reunión en la que deban considerarse Estados Financieros y en todo caso antes de la reunión ordinaria de la Asamblea General de Accionistas, los accionistas podrán ejercer el derecho de inspección que les asiste, sobre los documentos que para el efecto establece el artículo 447 del Código de Comercio. Cuando un accionista decida ejercer el derecho de inspección, se compromete a guardar la estricta confidencialidad de toda la información revelada, de conformidad con las condiciones establecidas en el Código de Buen Gobierno para la reserva y cuidado de la información y los papeles del comerciante que pertenecen a Findeter.

Para el ejercicio del derecho de inspección, el accionista deberá dirigir una comunicación escrita al Secretario General, quien en su condición de secretario de la Asamblea General de Accionistas deberá proveer la información que corresponda de acuerdo con la normatividad aplicable. Si, a juicio del Secretario General, parte de la información solicitada no puede ser entregada al accionista, ello deberá justificarse mediante respuesta escrita en la cual se establezcan las razones legales o reglamentarias que impiden compartir dicha información. La negativa a entregar información no obsta para que el accionista la solicite en el curso de la sesión de la Asamblea General de Accionistas y, salvo prohibición legal, será la asamblea la encargada de determinar si dicha información debe entregarse o restringirse y las condiciones en las que dicha entrega deberá realizarse.

## **R. Características de las Acciones de FINDETER**

Las acciones de la Financiera son nominativas, ordinarias, indivisibles y de capital. En consecuencia, confieren a su titular los derechos consagrados en la ley para esta clase de acciones, con las excepciones previstas en la Ley y en los Estatutos.

La Asamblea General de Accionistas, sin embargo, podrá en cualquier tiempo, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos en la ley, crear acciones privilegiadas y establecer series especiales para ellas.

## **S. Derechos que Confieren las Acciones**

Las acciones confieren a sus titulares la totalidad de los derechos inherentes a la calidad de accionistas conforme a la ley y los Estatutos, con las restricciones allí previstas.

### **Registro**

La Financiera llevará un Libro de Registro de Acciones, en el que se identificará cada uno de éstos y el número de acciones que posee. Este libro será tenido y administrado por un depósito central de valores, quien realizará las anotaciones de los suscriptores del mismo mediante el sistema de anotación en cuenta.

En virtud del carácter nominativo de las acciones, la sociedad reconocerá la calidad de accionistas o de titular de derechos reales sobre acciones únicamente a la persona natural o jurídica que aparezca inscrita en el Libro de Registro de Acciones y que sea certificado en tal condición por el depósito central de valores.

Ningún acto de enajenación o traspaso de acciones, gravamen o limitación, embargo o adjudicación producirá efectos respecto de la sociedad y de terceros sino en virtud de la inscripción en el Libro de Registro de Acciones, a la cual no podrá negarse la Entidad sino por orden de autoridad competente, o cuando se trate de acciones para cuya negociación se requieran determinados requisitos o formalidades que no se hayan cumplido.

### **Títulos**

La Financiera expedirá a todo suscriptor de acciones, el título o títulos que justifiquen su calidad de accionista.

Las acciones estarán representadas por títulos definitivos desmaterializados, que se expedirán en series numeradas y continuas, empezando por la unidad. Las acciones de la Sociedad circularán en forma desmaterializada.

Las acciones de la Sociedad estarán representadas por un macrotítulo, el cual se mantendrá en custodia y administración del depósito central de valores. El contenido y las características de los certificados se sujetarán a las prescripciones legales pertinentes y al reglamento del depósito central de valores.

### **Certificados Provisionales**



Mientras el valor de las acciones no esté cubierto íntegramente, se expedirán certificados provisionales a los suscriptores. La transferencia de los certificados queda sujeta a las mismas condiciones que la transferencia de los títulos definitivos, pero del importe no pagado responderán solidariamente el cedente y los cesionarios.

### **Negociabilidad**

Las acciones constituyen títulos de participación negociables, sujetos al derecho de preferencia, con las limitaciones que se deriven de las cesiones o enajenaciones efectuadas por la Nación a los departamentos como consecuencia de lo dispuesto en el literal b) del artículo 8 de la Ley 57 de 1989.

En los casos de enajenación, la inscripción en el Libro de Registro de Acciones se hará por orden escrita del enajenante, bien sea mediante "Carta de Traspaso" o bajo la forma de endoso en el título respectivo.

Para hacer la nueva inscripción y expedir el título al adquiriente, se aplicarán las reglas del depósito central de valores.

### **Gravámenes Sobre las Acciones**

Los impuestos y gravámenes que se originen en la emisión, negociación y capitalización de acciones, serán asumidos y pagados por los respectivos accionistas.

### **Reglamento de las Acciones**

Las materias no reguladas en los Estatutos en cuanto a la emisión, suscripción, pago, negociación, derecho de preferencia de los socios para adquirir nuevas acciones en proporción al número de éstas que posean al momento de la emisión o de la enajenación respectiva, así como los demás aspectos inherentes a las acciones de la Financiera, serán reglamentadas por la Junta Directiva.

### **T. Diferencias y Conflictos de Interés**

FINDETER deberá contar con un protocolo para la gestión de los conflictos de interés que se presenten entre la Sociedad y sus administradores o empleados, incluido el manejo de oportunidades de negocio y el uso de información privilegiada, aprobado por la Asamblea General de Accionistas.